Encarnación, 08 de octubre del 2025.

INFORME

En mi carácter de Administradora del Contrato PBS/CD/12/2022, correspondiente al "Servicio de Impresiones (Rectorado) Plurianual 2022–2023–2024", suscrito con la empresa Centro Gráfico S.R.L., presento el siguiente informe técnico-administrativo con el propósito de sustentar la solicitud de rescisión del contrato y de su Adenda N.º 1, conforme a los antecedentes documentales y al estado actual de ejecución contractual.

En atención a la revisión efectuada, se detalla a continuación la ejecución del contrato:

- Año 2022: Monto adjudicado Gs. 35.696.050 – Ejecutado Gs. 17.937.450 – No ejecutado Gs. 17.758.600.
- Año 2023: Monto adjudicado Gs. 35.696.050 – Ejecutado Gs. 17.937.450 – No ejecutado Gs. 17.758.600.
- Año 2024: Monto adjudicado Gs. 35.696.050 – Ejecutado Gs. 17.937.450 – No ejecutado Gs. 17.758.600.

Total adjudicado: Gs. 107.088.150

Total ejecutado: Gs. 53.812.350

Total no ejecutado: Gs. 53.275.800

Del análisis se constata que la institución ha cumplido con el monto mínimo exigible conforme a la modalidad de Contrato Abierto, no existiendo actualmente requerimientos operativos que justifiquen nuevas órdenes de impresión.

La solicitud de rescisión se fundamenta principalmente en la reorientación institucional hacia la centralización y digitalización de los servicios de impresión, en concordancia con las políticas de modernización administrativa y racionalización del gasto público, lo que torna innecesaria la prosecución del contrato en sus condiciones actuales.

Marco legal aplicable:

– Ley N.º 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", Artículo 58 – Terminación por Mutuo Acuerdo: establece que, cuando existan circunstancias técnicas, económicas o de conveniencia pública que impidan o tornen innecesaria la continuidad del contrato, las partes podrán convenir su extinción total o parcial sin que ello implique renuncia a derechos adquiridos.

– Ley N.º 6562/2020, que impulsa la reducción del uso de papel en la gestión pública y promueve la migración a formatos digitales.

– Ley N.º 6622/2020, sobre medidas de racionalización del gasto público.

– Ley N.º 7408/2024 – Presupuesto General de la Nación 2025, que dispone políticas de uso eficiente de los recursos públicos, priorizando gastos esenciales.

– Resolución DNCP N.º 4576/2020, Art. 8 – Adjudicación de Contratos Abiertos: establece que la entidad contratante está obligada únicamente al monto o cantidad mínima, no existiendo obligación de requerir el monto máximo adjudicado.

– Resolución C.S.U. UNI N.º 048/2025 – Política de Racionalización del Gasto, que aprueba la migración institucional hacia sistemas digitales y la utilización de herramientas que reduzcan la necesidad de servicios de impresión.

Con base en la normativa mencionada, se considera procedente la terminación por mutuo acuerdo del contrato, al configurarse las causales de conveniencia institucional y racionalización administrativa, conforme a los siguientes aspectos:

– Se ha cumplido con el monto mínimo exigible conforme a la normativa vigente.

– No existen nuevas necesidades que justifiquen la continuidad del servicio de impresión.

– La política institucional vigente orienta la gestión hacia procesos digitales, eliminando la necesidad de mantener este contrato.

– No se registran incumplimientos contractuales ni controversias entre las partes, existiendo voluntad de dar por concluida la relación contractual.

En consecuencia, la institución se encuentra habilitada legal y administrativamente para disponer la rescisión por mutuo acuerdo del Contrato PBS/CD/12/2022 y su Adenda N.º 1, conforme al Artículo 58 de la Ley N.º 2051/2003, y proceder al cierre administrativo y presupuestario correspondiente.

En virtud de lo expuesto, del análisis técnico y del marco legal aplicable, como Administradora del Contrato recomiendo la rescisión por mutuo acuerdo del Contrato PBS/CD/12/2022 y su Adenda N.º 1, por resultar innecesaria su continuidad y encontrarse cumplidos los requisitos legales y administrativos para su terminación.

Sin otro particular, elevo el presente informe para los fines pertinentes.

Paola Lisnichuk Pradeichuk

Administradora del Contrato